

Resolución N° 5179, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, en un jardín de una residencia en el Ensanche "Isabelita" de Ciudad Trujillo.
G. O. N° 8388, del 10. de agosto de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5179.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional, el señor Francisco Sanabria Ortega, para que se le autorice a erigir un busto del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en el jardín de su casa de familia, sita en el Ensanche "Isabelita" de esta ciudad, próximo a la autopista de Boca Chica.

VISTA la Ley sobre erección de Estatuas y otros Monumentos Públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al señor Francisco Sanabria Ortega, a erigir un busto del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en el jardín de su casa de familia, sita en el Ensanche "Isabelita" de esta ciudad, próxima a la autopista de Boca Chica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5180, que crea la Dirección y Control de Drogas Narcóticas.
G. O. Nº 8388, del 1o. de agosto de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5180.

Art. 1. -- Por la presente ley se crea la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, la que tendrá a su cargo todo lo relativo al tráfico y control de las drogas narcóticas en el territorio nacional y de las destinadas a ser reexportadas a otros países de acuerdo con los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno.

Párrafo. — Para ser funcionario o empleado de la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, es requisito indis-